



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 120 -2015-INVERMET-SGP

Lima,

ABR. 2015

VISTO:

El Memorando N° 246-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 041-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 062-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CORPORATION LOGISTIC SPECIALIZED & ADVISORYS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L. (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N°265865);

Que, mediante Carta N° 39-2015-CLOSA, el Contratista solicitó una ampliación, por causas no atribuibles a su parte, las cuales afectaron el cronograma de ejecución de obra en su ruta crítica, ameritando una ampliación de plazo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, Mediante Carta N° 010/CON/NSDLC/SUP-CABA, la Supervisión de Obra, da cuenta del análisis efectuado al pedido de ampliación de plazo, manifestando que corresponde otorgar al contratista la ampliación de plazo por causas no atribuibles a su parte, en razón que un grupo de personas armadas efectuaron amenazas de muerte y extorsión a los trabajadores y contratistas ocasionaron la paralización total de la obra, los cuales afectaron el cronograma de ejecución de obra en su ruta crítica;

Que, la Entidad, mediante Informe N° 041-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) Existió paralización por causas no atribuibles al contratista; (ii) Dicha paralización afectó la ruta crítica; y (iii) corresponde otorgar al contratista un plazo de 17 (diecisiete) días calendario, en razón que personas armadas, efectuaron amenazas de muerte y extorsión a los trabajadores y contratistas ocasionaron la paralización total de la obra, quienes solicitaron el pago de cupos;

Que, con Memorando N° 426-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, se otorga la conformidad a los planteamientos contenidos en el Informe N° 041-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRA;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, por los argumentos de orden técnico aportados por la Supervisión de Obras y por la Entidad, y conforme a los dispositivos invocados, resulta pertinente desestimar el pedido de ampliación;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

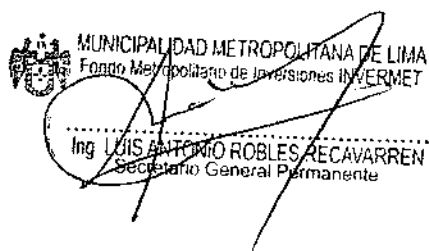
Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por plazo por 17 (diecisiete) días calendario, en el Contrato de Obra N° 062-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CORPORATION LOGISTIC SPECIALIZED & ADVISORYS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L. para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N°265865); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente